

1713-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del once de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón BELÉN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BELÉN**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, el día cuatro de junio del dos mil veinticinco, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los nombramientos en ausencia de María Alejandra Alvarado Castillo, Andrés Moraga Guzmán y Diego Alberto Zumbado Zumbado.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de los señores Luis Antonio Guerrero Chavaría, cédula de identidad n.º 501540998, Luz Marina Sánchez Espinoza, cédula de identidad n.º 401140376, Ricardo José Guerrero Sánchez, cédula de identidad n.º 402100700 y Luis Antonio Guerrero Sánchez, cédula de identidad n.º 401840345, este Departamento realizó de oficio las renunciaciones tácitas a los cargos que ocupaban con el Partido Esperanza Nacional.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELÉN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501540998	LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401140376	LUZ MARINA SANCHEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
402100700	RICARDO JOSE GUERRERO SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
111470330	ANDRES MORAGA GUZMAN	PRESIDENTE SUPLENTE
402040804	MARIA ALEJANDRA ALVARADO CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE
401840345	LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111220308	DIEGO ALBERTO ZUMBADO ZUMBADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501540998	LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401840345	LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401140376	LUZ MARINA SANCHEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402040804	MARIA ALEJANDRA ALVARADO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402100700	RICARDO JOSE GUERRERO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/wcm
C.: Exp. n.º260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 8756-2025